

OTORGA PRÓRROGA DE VIGENCIA A 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DEL PROGRAMA D.S. N 49/2011 (V. Y U.), MODALIDAD AVC, DEL BENEFICIARIO ROLANDO JOSÉ MARZA CABEZAS. SUBSIDIO ASIGNADO SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N° 10.273/2018 /ETI.-

COPIAPÓ, 21 ABR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 606

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49/2011 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones posteriores;
- b) Lo dispuesto en el art. 64 letra a) del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), sobre las facultades que se le otorgan al Director del SERVIU para otorgar prórroga a Certificados Subsidio Habitacional;
- c) La **Resolución Exenta N°10.273** de fecha 17 de Diciembre 2018, que modifica la Resolución Exenta N°5.340, (V. Y U.), de 2018, y sus modificaciones que llaman a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. Y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del registro de familias del programa Campamento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en los meses de Septiembre y Octubre de 2018, en el sentido que indica y aprueba nómina de personas seleccionadas en el mes de Octubre de 2018.
- d) La **Resolución Exenta N° 671** de fecha 09 de Abril de 2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en su resuelvo N°2.- Instrúyase a los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país, a extender el plazo de vigencia de los certificados de subsidio emitidos al amparo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, por un plazo de 180 días.
- e) El **Decreto N° 01** de fecha 15 de enero de 2021, que prorroga vigencia del Decreto N° 04 de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), hasta el 30 de junio 2021.
- f) La Resolución N° 7/2019 y N° 16/2020, emitidas por la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

- a) Que el beneficiario citado en el visto c) corresponde a un caso de extrema vulnerabilidad habitacional y que obtuvo su subsidio a través de postulación individual, para familias que forman parte del Programa Campamento de la Región de Atacama.
- b) Las dificultades presentadas en la aplicación del subsidio (AVC), se debe a la situación vivida como país desde el año 2020 con la pandemia, lo cual no le permitió hacer uso del subsidio antes de la fecha de vencimiento.
- c) La Consultora TICSA Limitada, a través de su carta N° 63, ingresada al SERVIU con fecha 20 de abril de 2021, en la cual solicita prórroga del certificado de subsidio del beneficiario **ROLANDO MARZA CABEZAS**, para continuar con el proceso de pago.
- d) El Memorando **N° 26 de fecha 31 de marzo 2021**, emanado del Departamento de Programación y Control del SERVIU Región de Atacama, que autoriza el pago del subsidio correspondiente al beneficiario, cuyos antecedentes cumplen con los requisitos exigidos por el D.S N°49/2011 (V. y U.).
- e) La Resolución Exenta N° 679 del 25/03/2020 Establece sistema especial de firma del Director SERVIU por fijación de turno ético a causa de calamidad pública por brote covid-19.
- f) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto TRA N° 5/2019 (V. y U.), que me nombra Director del Servicio de Vivienda y

Urbanización de la Región de Atacama y las facultades inherentes a mi cargo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1º OTÓRGUESE, nuevo plazo de vigencia hasta el **10 de octubre de 2021** al subsidio, en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida (AVC), correspondiente al Programa Campamento de la región de Atacama, normado por el D.S. N° 49/2011 (V. y U.), de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 letra a), del señalado decreto, según lo siguiente:

Nº	BENEFICIARIO	RUT	RES. ASIG. Nº	Nº CERTIFICADO DE SUBSIDIO	FECHA VENC.
1	ROLANDO JOSÉ MARZA CABEZAS	24145290-5	10.273/2018	SPI020180030000315	15/10/2020

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

**RODRIGO MATURANA FUENTES
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA**

CVC/SCB

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- UNIDAD DE VIVIENDA
- DEPTO. JURÍDICO
- UNIDAD DE PAGO
- DEPTO. TÉCNICO
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS DE LA SEREMI MINVU
- TICSA CONSULTORA LIMITADA - CONTACTO@TICSACONSULTORA.COM
- CONTRALORÍA INTERNA
- OFICINA DE PARTES